República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2011-00476-00

Observado el escrito que milita en el numeral 010 del expediente digital, se indica al memorialista que en auto del 3 de octubre de 2020, se señaló que no se decreta el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40113764, dado que por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no ha corregido la anotación No. 2 de dicho folio, tal como fue puesto en su conocimiento mediante oficio No. 1562 del 7 de septiembre de 2015, es así que una vez se acredite la subsanación de dicha falencia se decretará el secuestro solicitado, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto. Súmese que también le corresponde a la parte interesada adelantar directamente ante la mencionada entidad las gestiones pertinentes a su alcance para que materialice la corrección señalada, con el fin de continuar con el trámite que permita decretar el secuestro del predio.

No obstante, dado que no existe respuesta de la citada entidad, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –Zona Sur- para que dé cumplimiento a lo comunicado mediante oficios Nos. 1562 del 7 de septiembre de 2015, y 2071 del 18 de noviembre de 2020, en punto a la corrección de la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40113764. **Oficiese y tramítese por la secretaría de este despacho.**

Una vez la parte actora aporte el certificado de tradición y libertad correspondiente y con la corrección indicada, se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

Anexase copia de los oficios mencionados y de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 035

de hoy 12 DE MAYO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 NO 19-65 PISO 5 CAMACOL
TEL: 3429103

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 7 DE 2015 OFICIO No. 1562

SEÑORES
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2011 - 476 de PATRICIA MARINA ARGOTI TORRES identificada con c.c. No. 52.622.534 Contra ELSA VICTORIA MARTINEZ SANABRIA identificado con c.c. No 41.661.420. MANUEL ANTONIO BASTIDAS identificado con c.c. No 2.937.762 y UJZ MARINA MEJÍA DE ALVIS identificada con c.c. No 41.701.658

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha Veintiacha (28) de Agosto de dos mil Quince (2015), se ordenó OFICIARLE con el fin de indicar que la medida cautetar decretada en el presente asunto e informada mediante oficio No. 0527 del 21 de febrero de 2012, se hace extensiva únicamente a los derechos de cuola que liene la demandada LUZ MARINA MEJÍA DE ALVIS sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 505-40113764. Lo anterior a fin de que se preseda a realizar la conección en la annatación No. 2 del tolio de matrícula.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NÚMERO DE RADICACIÓN DEL MISMO,

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO,

Atentamente.

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY SECRETARIA

> ERIKA TORERE 12016-TECHNO DATES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUTGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSTORIAMENTE EN JUTGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-cMil-municipal-de-bogota CMPL868T8CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CQ TELFONO.3429103

> OFICIO No. 2071 BOGOTÁ 18 DE NOVIEMBRE 2020

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2011-0476 de PATRICIA MARINA ARGOTI TORRES C.C. 52.622.634 contra ELSA VICTORIA MARTÍNEZ SANABRIA C.C. 41.61.420 MANUEL ANTONIO BASTIDAS C.C. 2.937.762 Y LUZ MARINA MEJÍA DE ALVIS C.C. 41.701.658.

Comunico que mediante auto del tres (03) de noviembre del Dos Mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho ORDENO OFICIARLES para que, en el término de 10 días, dé cumplimiento a la comunicada en el oficio 1562 del 7 de septiembre de 2015. La respuesta deberá ser comunicada al correo cmoliô/bb/@cendoi.ramajudicial.gov.co.

Se anexa copia del oficio número 1562.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atantamania

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY SECRETARIO JUZGADO 86 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo Juez Juzgado Municipal Civil 086 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbaf549de669384cc77604403118a3169a6754d70a8ff6da1446d5729824413**Documento generado en 10/05/2022 05:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica